

#### ADENDA N• 01

# AL ACUERDO DE COOPERAÇIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y ALMI INTERNATIONAL S.A.C.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Acuerdo de Cooperaciśn Interinstitucional, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molína sin, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución No 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "LA UNALM"; y de la otra parte, ALMI INTERNATIONAL S.A.C., con RUC N° 20504079261, debidamente representado por el Sr. EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE con D.N.I. N°48288470 designado mediante documento consignado en los Registros de Personas Juridicas de los Registros Públicos de Lima, con partida electrónica No11317124, con domicilio legal en Jirón San Lorenzo No942, Surquillo, Lima, a quien en ade|ante se le denominará "ALMI".

Cuando en adelante, se haga referencia a las dos entidades en conjuntos, se utilizará la denominación "LAS PARTES", en los términos y condiciones siguientes:

## CLĂUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Clvil.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N°1272.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1501 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sélidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestiôn Integral de Residuos S6lidos.
- Decreto Supremo 009-2019-MINAM. Régimen Especial de Gestiôn y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrénicos.
- Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM. Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
- Estatuto de LA UNALM.
- Reglamento General de LA UNALM.
- Resolución N° 0186-2016-CU-UNALM, Reglamento General de Gestión de Residuos Sólidos.
- Resolución No. 0318-2020-R-UNALM Protocolo para el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos generados en laboratorios, centros de producción, centro médico y áreas diversas de la UNALM.





#### **CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

- 2.1 Con fecha 20 de mayo de 2021, LAS PARTES celebraron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en adelante "EL ACUERDO", que tiene por objeto establecer relaciones operativas, administrativas, académicas y demás que sean necesarias sobre la base de un espíritu de amplia colaboración para optimizar las fortalezas en cuidado del medio ambiente, reutilización de materiales reciclables, capacitación y difusión, en beneficio de ambas instituciones, el mismo que consta de quince (15) cláusulas.
- 2.2 Conforme, a lo precisado en la cláusula octava del referido Acuerdo, el mismo tendría una vigencia de un (01) año, computado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre LAS PARTES a través de la suscripción de la Adenda respectiva.
- 2.3 Que, en esa línea, LAS PARTES, estando próximo el vencimiento de EL ACUERDO, convienen en suscribir la presente Adenda con la finalidad de renovarlo por un (01) año a efecto de mantener los lazos de cooperación. Adenda que pasaró a formar parte Integrante de EL ACUERDO suscrito el 20 de mayo de 2021.

#### **CLAUSULA TERCERO - DEL OBJETO**

Mediante la presente Adenda LAS PARTES convienen an RENOVAR el plazo de vigencia de EL ACUERDO por un lapso de un (01) año, contados a partir del 21 de mayo de 2022 hasta el 21 de mayo de 2023.

#### CLAUSULA CUARTA - DE LAS DEMAS DISPOSICIONES

**LAS PARTES** convienen en señalar que permanecen vigentes las demás cláusulas de **EL ACUERDO** suscrito el 20 de mayo del 2021, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente **ADENDA** y, en tal sentido, ratifican los términos y condiciones establecidas en **EL AÇUERDO**, los cuales mantienen su vigencia y exigibilidad, siendo aplicables a la presente Adenda.



### CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA

La presente Adenda de Renovación al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de EL **ACUERDO** suscrito el 20 de mayo del 2021, entra en vigencia desde el momento de su suscripción.





En señal de plena aceptación y en absoluta conformidad, LAS PARTES suscriben la presente ADENDA, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de mayo de 2022.

Dr. Américo Guevara Pérez

Rector LA UNALM Edwin Pedro Dyer Aguirre Representante Legal ALMI